

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Resolución Directoral N° 00563 -2026-UGELH.

Huancavelica, 09 FEB. 2026

VISTO, la Sentencia N° 00331-2025-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 30 de junio de 2025, del expediente judicial N° 00317-2025-0-1101-JR-LA-01, Resolución N° 05 de fecha 25 de julio de 2025, Resolución N° 10 de fecha 18 de noviembre de 2025, Resolución N° 14 de fecha 30 de enero del 2026, y demás documentos que se adjuntan con 17 folios.

CONSIDERANDO:

Que, en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley del profesorado N° 24029, dispone, "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total", de modo concordante en el Art. 210° del Decreto Supremo N° 019-ED, Reglamento de la Ley 24029 modificado por la Ley N° 25212, prescribe "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de Educación Superior perciben además una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total".

Que, mediante la Sentencia N° 00331-2025-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 30 de junio del 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA en parte** la demanda contencioso administrativa interpuesta por la demandante **Maura Lazo Rivera integrante de la Sucesión de Luis Alberto Huamán Huarancca conformada por además de la demandante por LIZBETH ROCIO HUAMAN LAZO, LUIS IKER HUAMAN LAZO y LUIS FERNANDO HUAMAN QUISPE** contra el Gobierno Regional de Huancavelica. Sin costas ni costos del proceso. **2. DECLARAR** la nulidad de la Resolución Gerencial Regional Nro. 030-2024-GRH/REG.HVCA / GRDS de fecha 28 de noviembre del 2024, **3. DECLARAR** la validez y eficacia de la Resolución Directoral Nro. 001493-2024-UGEL-H de fecha 28/08/2024.- **4. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que en el plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando a quien corresponda cumpla: a) El pago de **REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL** a favor de la parte demandante, a partir del 04 de mayo de 1998 hasta el 25 de noviembre del 2012, calculado en base a la remuneración total. b) El pago de los **intereses legales laborales** generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c) El **cálculo y liquidación** de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento de la demandante. **5. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de **cumplir con el pago demandado** conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS; y entre otros. **8. DECLARAR INFUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por la demandante **Maura Lazo Rivera integrante de la Sucesión de Luis Alberto Huamán Huarancca conformada por además de la demandante por LIZBETH ROCIO HUAMAN LAZO, LUIS IKER HUAMAN LAZO y LUIS FERNANDO HUAMAN QUISPE** contra el Gobierno Regional de Huancavelica, en el extremo que pretende el pago de la bonificación especial por preparación de clase desde el 01 de febrero de 1991;

Es señalar que, a través de la Resolución N° 05 de fecha 25 de julio de 2025, se declara consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 30 de junio de 2025, del expediente N° 00317-2025-0-1101-JR-LA-01, ostentando la misma calidad de cosa juzgada;

Que, mediante la Resolución N° 10 de fecha 18 de noviembre de 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE RESUELVE: 1. APROBAR** el informe pericial elaborado por el perito judicial adscrita al Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica, que en sus conclusiones arroja la suma total de **S/. 30,629.38 (Treinta Mil Seiscientos Veintinueve con 38/100 Soles)**; a favor de la parte demandante respecto a la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente más el interés legal. **2. REQUERIR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, a fin de que dentro del plazo de **CINCO DIAS** cumpla con el pago el monto de **S/. 30,629.38 (Treinta Mil Seiscientos Veintinueve con 38/100 Soles)**, a favor de la parte demandante **Maura Lazo Rivera integrante de la Sucesión de Luis Alberto Huamán Huarancca**, como **REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL**, a partir del 04 de mayo de 1998 hasta el 25 de noviembre de 2012, que incluye intereses legales al 29 de setiembre de 2025; emitiendo el acto administrativo correspondiente. **3. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de **cumplir con el pago demandado** conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS. **4. REQUERIR** al **especialista de finanzas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumpla con **Precisar** la modalidad del cumplimiento de las obligaciones de dar, y en caso de proponer un cronograma de pagos, el mismo debe ser específico, detallando los meses y montos, para ser puesto en conocimiento de la parte demandante;

Que, mediante la Resolución N° 14 de fecha 30 de enero de 2026, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE RESUELVE: 1. CORREGIR** la Resolución N° 04- Sentencia N° 00331-2025-JTTHU-CSJHU-PJ de fecha 30 de junio del 2025, solo en el extremo del numeral 3) del punto 3. DEBIENDO SER: **3). DECLARAR** la validez y eficacia de la Resolución Directoral Regional N° 001493-2024- DREH de fecha 20/08/2024.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que entre otros mandatos establece que, toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad

judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.

Teniendo en cuenta el marco normativo acotado y estando a los ordenado por la autoridad jurisdiccional se procede a emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración y Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 24029 Ley del Profesorado, Decreto Supremo N° 019-90-ED Reglamento de la Ley N° 24029, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, el pago de Reintegro de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL, a favor de Doña **Maura LAZO RIVERA** con DNI. N° 23267302, Trabajador de Servicio I de la Institución Educativa del Nivel de Educación Primaria I.E. N° 36002, Distrito, Provincia y Región Huancavelica, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, integrante de la Sucesión de **Luis Alberto Huamán Huaranca ex profesor de la jurisdicción de la UGEL Hvca**. Lo cual asciende al monto total de **S/ 30,629.38 (Treinta Mil Seiscientos Veintinueve con 38/100 soles)**, que incluye intereses legales generados.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU, que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las provisiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas pertinentes y a la interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. Urribarri Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
UGEL HUANCAVELICA